

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14; sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Junio).

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

El día diez de Junio próximo, desde las tres á las cuatro de su tarde, entrá lugar en este Ayuntamiento y

ante la comisión nombrada al efecto, la primera subasta con venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo contenidas en la tarifa 1.ª, á excepción de la sal, maíz y alubias y con inclusión de los alcoholes y licores, durante el inmediato ejercicio de 1892-93, bajo el tipo total de diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas noventa y ocho céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, el tres por ciento de cobranza y conducción y el ciento por ciento de recargo municipal.

La subasta se sujetará á las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que lo soliciten.

Para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse en arcas municipales ó sobre la mesa, en el acto de aquellas el dos por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma; y que la persona á quien se adjudique prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Villacarriedo 28 de Mayo de 1892.
—El Alcalde, José de Saro.

Resumen general del presupuesto ordinario que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

INGRESOS.	ORDINARIO.	ADICIONAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Rentas	940		940
Portazgos y barcages			
Donativos, legados y mandas			
Repartimiento	442528 58		443077 27
Instrucción pública			
Beneficencia	3246 16		3246 16
Ingresos extraordinarios			
Arbitrios especiales	91693		91693
Empréstitos			
Enajenacion			
Resultas	76769 50		76769 50
	615177 24		615725 93
GASTOS.			
Administracion provincial	75100		75100
Servicios generales	26350		26350
Obras obligatorias	30080		30080
Cargas	120290		120290
Instrucción pública	92953		92953
Beneficencia	149056		149056
Correccion pública	30000		30000
Imprevistos	10000		10000
Nuevos establecimientos			
Carreteras	32163 41		32163 41
Obras diversas	12657 71		12657 71
Otros gastos	37024		37024
Resultas			
	615674 12		615674 12

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 108.

PRESUPUESTOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo próximo pasado, á continuacion se inserta el resumen del presupuesto ordinario de esta Diputacion provincial para el ejercicio económico de 1892-93, con el fin de que por los Ayuntamientos, puedan hacerse en el término de diez días las observaciones oportunas; teniendo en cuenta para ello lo que se dispone en el precitado artículo.

Santander 2 de Junio de 1892.

El Gobernador,

ANTONIO BAZTÁN Y GOÑI.

DIPUTACION DE SANTANDER

AÑO ECONOMICO DE 1892 A 1893

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS.

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	ORDINARIO Pesetas.	ADICIONAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.				
<i>Rentas.</i>				
1.º Rentas y censos de propiedades				
2.º Intereses de efectos públicos.	940		940	
CAPÍTULO II.				
<i>Portazgos y barcages.</i>				
1.º Portazgos				
2.º Pontagos				
3.º Barcages				
CAPÍTULO III.				
<i>Donativos, legados y mandas.</i>				
1.º Donativos, legados y mandas				
CAPÍTULO IV.				
<i>Repartimiento.</i>				
1.º Repartimiento entre los pueblos	443077 27		443077 27	443077 27
CAPÍTULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo				
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo	3246 16		3246 16	3246 16
CAPÍTULO VII.				
<i>Ingresos extraordinarios.</i>				
1.º Ingresos extraordinarios.				
CAPÍTULO VIII.				
<i>Arbitrios especiales.</i>				
1.º Arbitrios especiales	91693		91693	91693
CAPÍTULO IX.				
<i>Empréstitos</i>				
1.º Empréstitos contratados.				
CAPÍTULO X.				
<i>Enajenaciones</i>				
1.º Venta de propiedades				
CAPÍTULO XI				
<i>Resultas.</i>				
1.º Existencia en 31 de Diciembre				
2.º Créditos pendientes de recaudacion.	76769 50		76769 50	76769 50
	76769 50		76769 50	76769 50
Total general de ingresos.				615725 93

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				
	CAPITULO PRIMERO	ORDINARIO Pesetas.	ADICIONAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
<i>Administracion provincial</i>					
1.º Gastos de la Diputacion		27700		27700	
2.º Dependencias de la Diputacion.		38500		38500	
3.º Comisiones especiales		2400		2400	
4.º Arquitectos		6500		6500	
5.º Médicos de baños					
6.º Empleados del ramo de montes					
CAPÍTULO II					
<i>Servicios generales</i>					
1.º Quintas		4000		4000	
2.º Bagages		12350		12350	
3.º Boletin oficial		5000		5000	
4.º Elecciones					
5.º Calamidades		5000		5000	
CAPÍTULO III					
<i>Obras obligatorias</i>					
1.º Reparacion y conservacion de caminos		30080		30080	
2.º Travesia de carreteras					
3.º Carcel modelo					
4.º Reparacion y conservacion de fincas					
CAPÍTULO IV					
<i>Cargas</i>					
1.º Contribuciones y seguros.					
2.º Pensiones		4875		4875	
3.º Empréstitos		92315		92315	
4.º Contratos					
5.º Deudas y censos		23100		23100	
CAPITULO V					
<i>Instruccion pública</i>					
1.º Junta provincial		15925		15925	
2.º Institutos		69278		69278	
3.º Escuelas Normales					
4.º Inspeccion de escuelas					
5.º Academias		7750		7750	
6.º Bibliotecas					
7.º Museos					
CAPITULO VI					
<i>Beneficencia</i>					
1.º Atenciones generales.		12250		12250	
2.º Hospitales		32750		32750	
3.º Casas de Misericordia		26250		26250	
4.º Casas de Expósitos		77806		77806	
5.º Casas de Maternidad					
6.º Casas de huérfanos y desamparados					
CAPITULO VII					
<i>Correccion pública</i>					
1.º Cárceles		8000		8000	
2.º Establecimientos penales.		22000		22000	
CAPITULO VIII					
<i>Imprevistos</i>					
Unico Imprevistos		10000		10000	10000

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

	ORDINARIO Pesetas.	ADICIONAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPITULO IX				
<i>Nuevos establecimientos</i>				
Unico Fundacion de nuevos establecimientos.				
CAPITULO X				
<i>Carreteras</i>				
1. Subvencion de carreteras.				
2. Construcion de carreteras provinciales	32163 41		32163 41	
	32163 41		32163 41	32163 41
CAPITULO XI				
<i>Obras diversas</i>				
Unico Obras diversas	12657 71		12657 71	12657 71
CAPITULO XII.				
<i>Otros gastos.</i>				
Unico Otros gastos.	37024		37024	37024
CAPITULO XIII.				
<i>Resultas.</i>				
Unico Obligaciones de presupuestos cerrados				
Total general de gastos.				615674 12

RESUMEN GENERAL

	ORDINARIO. Pesetas.	ADICIONAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Total general de ingresos	615725 93		615725 93
» » de gastos	615674 12		615674 12
Diferencia por Déficit.			
Sobranante	51 81		51 81

Santander 1.º de Junio de 1892.—El Presidente accidental, Isidoro Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1892.

Presidencia del señor Muñoz.

Diputados asistentes: señores Agüero, Celis (D. B. y D. H.), Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, García Obregon, Martinez Zorrilla, Orbe, Ordoñez, Piñal, Ruiz de la Escalera y Pellon.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de dos instancias de los empleados Manuel Gomez y Santiago San Emeterio, solicitando aumento de sueldo.

El señor Celis (D. H.), que dichas instancias deben desestimarse sin pasar á comision ninguna.

Contra su voto se acuerda pasen á la de Gobernacion. Se da cuenta tambien de un dictámen de la comision expresada de Gobernacion, proponiendo se conceda el auxilio de 150 pesetas á Juan Perez, vecino de esta ciudad, para trasladarse á Paris ó Barcelona con su hijo Hilario mordido por un perro hidrófobo.

El señor Fernandez Baldor dice tiene que oponerse á la aprobacion de este dictámen porque no se justifica de una manera regular que el perro que mordió al Hilario estuviese de rabia y que el dar sin estas garantias tales auxilios puede abrir la puerta al abuso, viajándose á cuenta de la provincia.

El señor Agüero defendiendo el dictámen cree justificada la peticion de auxilio porque el Alcalde y dos vecinos y hasta el Medico dicen tenia el perro caracteres de rabia.

El señor Martinez Zorrilla manifiesta que la comision al informar lo hizo en vista de los datos que obran en el expediente.

El señor García Obregon dice que desde que es diputado nunca ha visto que á quienes se han dado esos auxilios hayan manifestado el resultado de su viaje.

Rectifica el señor Fernandez Baldor. En votacion nominal es aprobado el dictámen contra los votos de los señores Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor y García Obregon.

El señor Celis (D. H.), dice haber votado que sí, en la duda de que el perro pueda estar verdaderamente hidrófobo.

Se acuerda: Otorgar consentimiento para contraer matrimonio á los expósitos Estanislao Perez San Emeterio y Luisa, residentes en Entrambasaguas y Santander respectivamente.

Acoger en la casa de Caridad al desvalido y pobre Francisco Cueto, vecino de Piélagos.

Quedar enterada de la recaudacion obtenida en los petitorios de Semana Santa y publicar en el *Boletín oficial* la distribucion de la misma, hecha entre los establecimientos de Beneficencia.

Aprobar el decreto de la presidencia por virtud del cual se admitió en la Inclusa al niño Ramon, hijo de Pascuala Landeras, vecina de Santoña.

Conceder á Antonio Cincunegui, vecino de Voto, el socorro de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales por término de un año para atender á la lactancia de dos hijos gemelos.

Contestar al señor Gobernador civil que ya la Diputacion ha incluido en su presupuesto como en años anteriores una partida con que atender á la extincion de la filoxera.

Pasar á la comision especial de instalacion de oficinas un expediente relativo á varias obras para que diga si estas han sido ejecutadas conforme lo estipulado por la misma.

El señor Presidente dice va á empezar la discusion del presupuesto.

El señor Diez Ulzurrun ruega á la comision especial nombrada para formar un reglamento y plantilla de empleados, el pronto despacho de este asunto y al señor Presidente excite el celo de esa misma comision.

El señor Agüero dice que él con los señores García Obregon y Lanza forma la comision especial, que han intentado reunirse para tratar del asunto y promete con sus compañeros ó solo dedicarse asiduamente á dejar terminado este asunto.

El señor Pellon observa que hace dias preguntó por una proposicion sobre adquisicion de la obra «Instituciones Españolas y Extranjeras», no habiéndosele contestado y cree debiera darse de ella cuenta por si hubiere que incluir alguna cantidad en presupuesto.

El señor Ordoñez dice que en la comision de Hacienda no está pendiente dicha proposicion.

El señor Presidente pregunta á la Diputacion la forma en que haya de discutirse el presupuesto para el próximo ejercicio de 1892 á 93.

El señor García Obregon indica la forma que otras veces se ha empleado. Se acuerda empezar por los gastos y dentro de ellos por capítulos y artículos.

Se da lectura del preámbulo de contaduría hecho al presupuesto. Se lee las siguientes consignaciones de gastos.

CAPÍTULO 1.º

Administracion provincial.

ARTÍCULO 1.º

Personal.

Representacion del Presidente.

Ptas. Cts.

Para gastos de representacion del Presidente. 3000

Comision provincial.

Indemnizacion á los vocales de la Comision provincial y para los que forman parte del Tribunal Contencioso-administrativo. 25200

Personal de las oficinas de la Corporacion.

Seccion de Secretaria.

Sueldo del Secretario don José Cano Benitez. 5000
Idem de un auxiliar á sus órdenes don Nicolás Pablo de Calvia. 2000
Idem de otro idem don Aurelio Eguizabal 1250
Idem del taquígrafo don Antonio Gutierrez Cueto 750

9000

Negociado de Gobernacion.

Sueldo del Oficial 1.º don Javier de la Revilla. 3000

Negociado de Quintas.

Sueldo del Oficial 1.º don Donato Argüelles 2750
 Idem del auxiliar don Frutos Carabent. 1750
 Idem del escribiente don José Zorrilla. 998
 Idem del idem don Santiago San Emeterio 125

5623

Negociado de Beneficencia.

Sueldo del Oficial 2.º don Daniel Lopez. 2500
 Idem del escribiente don Manuel Gomez. 750

3250

Registro.

Sueldo del Oficial don Gaspar Dominguez 2000

Seccion de Contaduria.

Sueldo del Contador don Antonio M.º Coll y Puig 3500
 Idem del Oficial Tenedor de libros don Casimiro Odriozola 2500
 Idem del escribiente don Adrian del Rio. 998
 Idem del idem don Celestino Arango. 998

7996

(Se concluirá.)

Providencias judiciales

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
 Por el presente hago saber: Que al dia siguiente al en que trascurren ocho hábiles para los muebles y veinte para los inmuebles desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Muebles.

- | | Ptas. Cts. |
|--|------------|
| 1.º Una cama de madera de haya en mal estado, tasada en diez céntimos | 10 |
| 2.º Otra idem inservible, tasada en diez céntimos | 10 |
| 3.º Una arca, sin fondo, tapa de roble y muy vieja, tasada en veinticinco céntimos | 25 |
| 4.º Otra idem madera de castaño, en mal estado, tasada en dos pesetas | 2 |
| 5.º Otra idem muy usada, en tres pesetas | 3 |
| 6.º Un escaño viejo en mal estado, en una peseta cincuenta céntimos | 1 50 |
| 7.º Dos bancos muy usados, en quince céntimos | 15 |

Rapas.

- | | |
|--|---|
| 8.º Seis sábanas de lienzo casero, en mal estado, en seis pesetas. | 6 |
| 9.º Tres mantas in- | |

Inmuebles.

- | | Ptas. Cts. |
|--|------------|
| 10. Dos fundas de almohada, también inservibles | |
| 11. Una casa habitacion, radicante en el pueblo de Arredondo, barrio de Lastredo y sitio de la Lleva, compuesta de piso y desvan, sin número, de noventa centiáreas de superficie próximamente; linda Este y Norte con corralada, entrada á dicha casa y terreno servidumbre; Sur con casa de herederos de D. Francisco de la Puente, y Oeste colgadizo, correspondiente á este inventario, tasada en setecientas cincuenta pesetas. | 750 |
| 12. Un colgadizo sin número, compuesto de piso y de tejado, de cuarenta metros de superficie próximamente, enclavado al lado de la casa anteriormente descrita; linda al Norte camino servidumbre, Este la casa precedente y otra de herederos de Francisco de la Puente, Sur y Oeste dichos herederos, tasado en doscientas pesetas | 200 |
| 13. Un terreno huerto en repetido punto de la Illera, de tres carros de cabida ó tres áreas se- | |

Ptas. Cts.

- | | |
|--|-----|
| tenta y dos centiáreas, cerrado sobre sí con pared seca; linda al Norte camino real, Este camino servidumbre, Sur corralada de la casa anterior y Oeste heredad de don Angel Regil, tasado en ciento cincuenta pesetas. | 150 |
| 14. Otro terreno labrantío como de medio carro de cabida, ó sean sesenta y dos centiáreas próximamente en dicho sitio de la Llera; linda al Norte herederos de D. Luis Pardo, Este los de José de Cubas, Sur camino real y Oeste Bárbara Diego, tasado en veinticinco pesetas. | 25 |
| 15. Otro terreno prado y monte, de seis carros de cabida ó siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas en el sitio de Bucarrero, término del pueblo de Arredondo; linda al Norte el río Ason, Este prado de herederos de don Francisco de la Puente, Sur camino real y Oeste prado de Antonio Cano, tasado en ciento cincuenta pesetas | 150 |
| 16. Otro terreno prado en el sitio de la Edera, mies mayor del pueblo de Arredondo, de veinte carros de cabida próximamente, ó sean veinticuatro áreas ochenta centiáreas, más diez carros ó doce áreas cuarenta centiáreas de terreno inculto con algunos árboles de roble y arbustos, cerrado todo sobre sí con pared seca; linda al Norte servidumbre pública y terreno de D. Francisco Regil, Sur y Oeste terreno comun del mencionado D. Francisco, y Este Juan Gomez Peral, tasado en trescientas cincuenta pesetas. | 350 |
| 17. Otro terreno prado como de cuarenta carros, ó cuarenta y nueve áreas sesenta centiáreas, con más otros diez carros ó doce áreas cuarenta centiáreas de terreno erial y garna, cerrado todo sobre sí y media casa cabaña sin número, de treinta metros de superficie próximamente, en el sitio denominado de Callejon término del pueblo de Arredondo; lin- | |

Ptas. Cts.

- | | |
|--|-----|
| da Norte, Este y Oeste terreno comun y Sur terreno y casa de Benito Madrazo. En esta finca existe un cobertizo como de veinte y seis metros de superficie que linda al Sur con la media casa cabaña referida, y por el Norte, Este y Oeste el prado que anteriormente se ha descrito en este número, tasado todo en trescientas pesetas | 300 |
| 18. Un prado de treinta carros, ó treinta y siete áreas veinte centiáreas en el sitio de la Azuela, término de Arredondo; linda al Oeste y Norte prado de don Ignacio Arraiz y Mariano Manteca, al Oeste y Sur terreno servidumbre de dicho prado, tasado en doscientas cincuenta pesetas | 250 |
| 19. Una casa cabaña sin número, que mide próximamente cuarenta y cinco metros superficiales, en el indicado sitio de la Azuela; que linda al Oeste y Norte casa cabaña de don Ignacio Arraiz, Este y Sur servidumbre de las mismas, tasada en cincuenta pesetas | 50 |
| 20. Un pedazo de terreno prado erial, situado en el punto de Hoyo Negro, término de Riva, mancomunado con herederos de doña Gaspara Ochoa y otros que produce en renta dos reales y se ignora su cabida por lo que no puede determinarse ésta ni el valor. | |
| 21. Tres árboles de castaño en el sitio de Calleja del Pando, y otro en el de Hoyo Fuentes, tasados en veinte pesetas | 20 |
| Cuyos bienes que pertenecen á la testamentaria de don Tomás Fernandez Arraiz y doña Teresa Bringas Ruiz, se sacan á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por el precio de su valor respectivo en junto dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas diez céntimos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion que tengan los efectos, porque opten los licitadores, consignando éstos antes el diez por ciento respectivo.
Dado en Ramales á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Marquina.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez. | |